



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAIME CARLOS SOYO FERNANDEZ

FEDATARIO TITULAR

R.M. Nº 448-2011-MTC/01

4986

Reg. Nº

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

26 NOV. 2013

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 485-2013-MTC/16

Lima, 26 NOV. 2013

Visto, el Memorandum Nº 6382-2013-MTC/20.6 con P/D Nº 1471612013, remitido por el Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios de Provias Nacional en la que solicita la aprobación y revisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) "Vía de Evitamiento de la Ciudad de Piura del Proyecto IIRSA NORTE"; y,

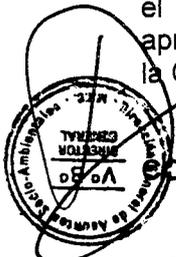
CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3º de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15º del Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos



en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, los mencionados criterios de protección ambiental están establecidos en el artículo 5° de la Ley 27446, modificada por el Decreto Legislativo N°1078 y contenidos en el anexo V del Decreto Supremo N°019-200-MINAM, Reglamento de la Ley N°27446, señalando el artículo 37° de este Decreto Supremo, que los mismos deben ser utilizados por la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social, para el proceso de clasificación del proyecto de inversión del que se trate;

Que, se ha emitido el informe N° 081-2013-MTC/16.01.AOMS el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, precisando que se aprobó el tema ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Estudio de pre inversión a nivel de factibilidad para la "Construcción de la Vía de Evitamiento de la Ciudad de Piura" recomendando la aprobación del estudio y que se remita la Resolución correspondiente al Titular del Proyecto para su conocimiento a la Unidad Gerencial de Estudios de Provias Nacional;

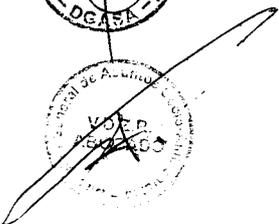
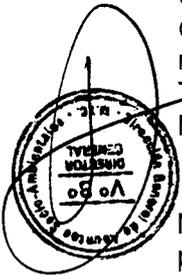
Que, la Dirección de Gestión Social ha emitido los Informes N°222-2013-MTC/16.03.CDMV y N°020-2013-MTC/16.03.LRV del especialista social y de afectaciones prediales respectivamente, a través de los cuales se otorga la aprobación al proyecto "Construcción de la Vía de Evitamiento de la Ciudad de Piura", recomendándose se otorgue la certificación ambiental respectiva;

Que, se ha emitido el Informe legal N° 224-2013-MTC.16.VDZR, en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos, que recomiendan la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) estudio de pre inversión a nivel de factibilidad para la "Construcción de la Vía de Evitamiento de la Ciudad de Piura", recomendándose emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

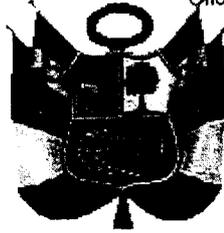
De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Estudio "Construcción de la Vía de Evitamiento de la Ciudad de Piura", del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte - IIRSA NORTE, en merito a la solicitud remitida y contenida en los Informes Técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental, Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



REPUBLICA DEL PERU



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

.....
NOME CARLOS SOTO FERNANDEZ
FEBATARIO TITULAR
R.M. Nº 348301-1/2013
..... 4986
.....
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

26 NOV. 2013

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 485-2013-MTC/16

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL, al OSITRAN, a la Empresa IIRSA NORTE S.A. y a la Dirección General de Concesiones en Transportes – DGCT del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

.....
V.G.Z.
Especialista
.....
DGASA
.....
Dirección de Gestión Social
C.D.M.V.
Especialista
Social
- DGASA -
.....
Voz R.
Asesor
.....
N° B°
C.I.M.L.
Director (e)
.....
A.O.S.
Especialista
Ambiental
.....
DGASA

